

## OBITUARIOS

**Josep Maria Font i Rius (1915-2018)**

A poco de llegar a los 103 años falleció en Barcelona el pasado mes de abril de 2018 el profesor Josep Maria Font i Rius después de una fecunda y dilatada vida profesional y académica, dedicada íntegramente a la docencia y a la investigación de la Historia del Derecho y, en especial, de la Historia del Derecho Catalán.

Jaume Vicens Vives, Jesús Lalinde Abadía, Manuel J. Peláez y Jesús Fernández Viladrich, Luis García de Valdeavellano y André Gouron son destacados autores que escribieron sobre la personalidad y la obra del profesor Font y que Josep Maria Mas i Solench recoge en su *Bibliografía del Dr. Josep M. Font i Rius*, publicada por la Reial Acadèmia de Bones Lletres, en Barcelona, 2010 (págs. 61-62) y que Mas i Solench utiliza para, a su vez, realizar una semblanza introductoria del profesor Font con motivo del homenaje que se le tributó en el Parlament de Catalunya en 2015 con ocasión de cumplir cien años.

Su formación académica se inicia con el bachillerato cursado en el Colegio de los Jesuitas de la calle Caspe de Barcelona para continuar con la licenciatura en derecho cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona entre 1930-1934 al mismo tiempo que cursa unos complementos formativos en materias históricas de carácter instrumental y metodológico, en la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad. En su primer curso de Derecho es alumno del profesor Galo Sánchez, uno de los discípulos directos de Eduardo de Hinojosa, que dejará una honda impronta en el joven Font, no por la forma atractiva de exponer los conocimientos, sino por la enjundia y el carácter sugestivo de los problemas histórico-jurídicos que plantea en las clases sobre el contenido de la asignatura y, en especial, por haber sabido despertar en Font su interés y vocación por el estudio de los derechos locales de Cataluña, en cuyo ámbito temático Galo Sánchez ya había realizado valiosas aportaciones como, por ejemplo, su estudio y edición de las *Constituciones Baiulie Mirabeti* (1915) y de las *Costumbres de Gerona, edición preparada por E. de Hinojosa* (1926). Después de realizar los cursos de doctorada en la Universidad Complutense de Madrid, que finaliza en junio de 1936 el estallido de la guerra civil interrumpirá su carrera académica aunque no su contacto con las fuentes de conocimiento históricas dado que colaborará con Agustí Durán i Sanpere, delegado de la Generalitat de Catalunya para la salvaguarda y salvamento del patrimonio documental de Catalunya ante los peligros y riesgos que acechaban a los depósitos documentales urbanos por razón de los bombardeos y operaciones militares de destrucción civil que se producían en aquellos momentos. Concretamente, su labor fue muy relevante para preservar indemne para el futuro la documentación conservada en el archivo de la catedral de Vic.

El profesor Font reanudó su itinerario académico de la mano del que será su maestro y director de tesis doctoral, el catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Barcelona, Luis García de Valdeavellano, discípulo del historiador Claudio Sánchez Albornoz que lo era, a su vez, de Eduardo de Hinojosa. De esta forma, la orientación temática de la docencia y de las investigaciones futuras del profesor Font, así como, los presupuestos metodológicos y conceptuales para abordarlas quedarán influidos por las principales características que guiaban a los seguidores de la denominada «Escuela de

Hinojosa», a saber: (I) su toma en consideración de los aspectos políticos, sociales y económicos que contextualizan y explican el derecho de cada sociedad; (II) su interés por el feudalismo y las instituciones feudales y señoriales como época de la historia de Europa donde hay que buscar los orígenes de los derechos nacionales de los diversos pueblos europeos así como el origen de los núcleos vecinales o urbanos de convivencia y su posterior evolución en municipios rudimentarios y luego en municipios plenamente formados; (III) el germanismo subyacente a las instituciones de los derechos nacionales; (IV) la relevancia del método comparatista para comprender el derecho de cada sociedad y para poder calibrar cuáles eran los elementos generales y cuáles los específicos; (V) la presentación sistemática del derecho nacional, distinguiendo una parte general donde se estudia la evolución general del derecho y otra de especial, donde se analiza la evolución particular de las diversas instituciones de derecho político-administrativo, privado, penal y procesal; (VI) la relevancia otorgada al archivo y a las fuentes de conocimiento documentales históricas como elementos básicos e imprescindibles para la construcción de la historia del derecho y de sus fuentes, que aporten y revelen con su publicación y estudio crítico nuevos, originales e inéditos conocimientos y, en especial, para la época medieval de España, hasta entonces huérfana de estudio y tratamiento.

El *Programa-Guía de la Cátedra de Historia del Derecho Español* (1965), las varias ediciones de ésta última así como los atribuidos a su autoría *Apuntes de Historia del Derecho español, tomados de las explicaciones ordinarias de la Cátedra* (1969) encuentran presupuestos explicativos de su arquitectura y contenido en los antes mencionados de la «Escuela de Hinojosa», a la que el doctor Font siempre se sintió vinculado.

Tras la guerra civil fue ayudante del profesor Luis García de Valdeavellano en la Facultad de Derecho de Barcelona donde defendió su tesis doctoral sobre los *Orígenes del régimen municipal en Cataluña*, obra que acreditará científicamente al profesor Font, dentro y fuera de España, y que verá publicada en este AHDE en dos entregas correspondientes a los volúmenes 16 (1945) y 17 (1946).

Habiendo ganado con el primer número el concurso oposición a catedrático de Historia del Derecho tomará posesión de la Cátedra de Historia del Derecho de La Laguna en 1944 para pasar al año siguiente a la de la Universidad de Murcia, donde permanecerá cuatro años, antes de trasladarse por concurso a la Universidad de Valencia en 1949 donde permanecerá hasta conseguir el traslado definitivo a la Universidad de Barcelona en octubre de 1954, allí, al poco tiempo, será decano de la Facultad de Derecho (1958-1965). Se jubilará en esta cátedra en 1985 aunque será nombrado profesor emérito (1986) y más tarde (1994) decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona. También durante este fecundo período de su actividad académica será nombrado miembro de la Reial Acadèmia de Bones Lletres (1960), de l'Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya (1960) y de la Secció Històrico-Arqueològica de l'Institut d'Estudis Catalans (1971) así como doctor *honoris causa* de las Universidades de Burdeos (1962) y de Montpellier (1964). En 1985 fue nombrado por el Conseller de Justícia de la Generalitat de Catalunya presidente del Comité Técnico para la edición de los Textos Jurídicos Catalanes, colección que en la actualidad lleva publicados 37 volúmenes sobre textos de producción, de aplicación o de interpretación del derecho catalán a lo largo de su historia ([http://justicia.gencat.cat/ca/departament/publicacions/col\\_leccions\\_actives/textos\\_juridics\\_catalans/](http://justicia.gencat.cat/ca/departament/publicacions/col_leccions_actives/textos_juridics_catalans/)). Como consecuencia de su vinculación personal y científica con el historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, al que consideró como su segundo maestro, pasó a desarrollar, dentro del marco académico de l'Institut d'Estudis Catalans, una labor de coordinación y dirección (1971?-2009) de la obra «*Catalunya Carolíngia*» que se proponía reunir por condados toda la documentación catalana anterior al año mil con la finalidad de facilitar los

estudios sobre la Europa de los siglos VIII-X y sobre los orígenes históricos de los condados catalanes y de Cataluña como comunidad política general. Fue miembro de la Comisión Permanente de los Congresos de Historia de la Corona de Aragón (1976)

En el transcurso de su vida académica recibió numerosos premios y distinciones como el *Premio Menéndez y Pelayo de Investigación* del CSIC (1944); el *Premio Ciudad de Barcelona de Investigación* (1969); la *Medalla Narcís Monturiol* de la Generalitat de Catalunya a la investigación científica y tecnológica (1983); el *Premio Nacional de Historia* (1984), la *Creu de Sant Jordi de la Generalitat de Catalunya* (1987); la *Medalla d'Or de la Ciutat de Barcelona* al mérito científico (1994), Titular de la Cátedra Valdeavellano de Historia de España de la Fundación Duques de Soria, adscrita a la Universidad de Valladolid (1994-1995); Director honorario de la Revista de Dret Històric Català (2001) y el Premio de la *Fundació Catalana per a la Recerca* (2002).

Su obra *Estudis sobre els drets i institucions locals en la Catalunya medieval* (1985) es la publicación que recoge los frutos selectos de su línea principal de estudio e investigación. Se trata de la obra que la Universidad de Barcelona le dedicó en homenaje con ocasión de su jubilación académica reglamentaria. La obra reúne veinticuatro estudios que se fueron publicando en el transcurso de un espacio de tiempo superior a los treinta y cinco años (1945-1983) y que se agrupan por razón temática en cuatro grandes capítulos dedicados respectivamente a: (I) la restauración y enfranquecimiento de Comunidades Locales; (II) Textos de derecho local y comarcal; (III) el régimen municipal; y (IV) el régimen Señorial-local.

La bibliografía del doctor Font elaborada por Mas i Solench, quién reconoce que aún es incompleta, reúne más de 125 títulos de libros, capítulos de libros y artículos además de otras aportaciones científicas menores como pueden ser traducciones, contestaciones académicas, prólogos y reseñas. Entre estas últimas destacan las publicadas en el AHDE que, entre la primera publicada en el número catorce de 1942-43 y la última recogida en el tomo LI bis de 1982, sumaban cerca de ochenta reseñas que ponen de manifiesto la constante actualización de conocimientos que realizaba el doctor Font para estar al tanto de las novedades historiográficas más relevantes para la historia y para la historia del derecho. La doctora Isabel Juncosa, directora de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, publicó en la Revista de Dret Històric Català n. 16 (2015) una nueva *Bibliografía del doctor Josep Maria Font Rius* que nos presenta ordenadas según una «fórmula mixta» 186 aportaciones del profesor Font entre libros, artículos, prólogos, introducciones... que completan y actualizan el listado de Mas i Solench, antes citado.

Su obra más relevante, después de su mencionada tesis sobre los *Orígenes del régimen municipal en Cataluña (1945-46)* y reeditada en *Estudis sobre els drets... 1985* es, sin duda alguna, su obra *Cartas de población y franquicia de Catalunya* que se publicó en dos momentos distintos. El primer volumen, editado en 1969, aparece dividido en dos tomos: el primero, en donde se transcriben críticamente los textos; y el segundo, donde se expone la presentación monográfico-local de aquellos núcleos de población que obtuvieron a lo largo de su historia alguno de los documentos publicados en el primer tomo. Si el primer tomo es un ejemplo de acribia en la edición de fuentes del derecho local o comarcal de Cataluña, el segundo lo es también de rigor, precisión y concisión en la explicación del contexto geo-histórico y político-social en que se producen las cartas de población y de franquicia de los diversos lugares. En definitiva, en este segundo tomo encontramos el sentido histórico y el contexto social que permiten comprender el significado de las cartas. El segundo volumen, publicado en 1983 contiene el estudio jurídico de los ordenamientos locales configurados por las cartas de población y franquicia expuesto a partir de los puntos esenciales que caracterizan a todo

ordenamiento jurídico (elementos integrantes, producción o creación, vigencia, validez, etc.). Además, también se contiene un apéndice al primer volumen con la publicación del correspondiente estudio monográfico-local de aquellas cartas de población o franquicia que fueron conocidas por el autor con posterioridad a la publicación del primer volumen.

El criterio utilizado por el profesor Font para ordenar la presentación de los diplomas ha sido el estrictamente cronológico de manera que las cartas aparecen numeradas desde la más antigua (hacia el año 801) hasta la más moderna (el 6 de enero de 1336).

El tomo segundo del primer volumen se estructura a tenor de aplicar dos criterios sucesivos de sistematización.

El primero de ellos es el que separa los documentos pertenecientes a localidades de la Cataluña vieja de los de la Cataluña nueva. Como nos indica el doctor Font, es probable que esta nomenclatura aparezca a mediados del siglo XII aunque sus reflejos escritos se encuentran a partir de la mitad del siglo XIII. La diferenciación entre la Cataluña vieja y nueva se debe a las diversas modalidades del proceso de reconquista y restauración del territorio que incidieron en la fisonomía de su estructuración social. Mientras en la Cataluña vieja prevalecía el régimen de servidumbres personales, en la Cataluña nueva las libertades comunitarias daban la tónica en la organización de la convivencia. La conquista de Barcelona por los carolingios en el año 801 es el hecho histórico que determinó la frontera entre ambos territorios. La línea divisoria discurría por el cauce de los ríos Llobregat, Cardener y Segre para terminar al pie del sistema montañoso del Montsec. La Cataluña nueva fue recuperada a partir de los siglos X-XI con un esfuerzo tenaz y fatigoso que culminó en el siglo XII con las conquistas de Tarragona, Tortosa (1148) y Lleida (1149) que consolidaron esta división.

El segundo criterio de ordenación del discurso histórico utilizado por el profesor Font es el que agrupa las localidades por razón de las circunscripciones político-administrativas fundamentales. En la Cataluña vieja por razón de los Condados en que los carolingios dividieron el territorio de la marca hispánica durante los primeros siglos de la reconquista.

En la Cataluña nueva se atiende a dos diversos sectores o zonas de integración común en el dominio catalán. En primer lugar, y desde el siglo X hasta principios del XII, se agrupan las localidades según las diversas Marcas condales dependientes. Las marcas eran los territorios de expansión hacia el sur de los condados de Barcelona, Ausona y Urgell. En segundo lugar, y ya durante la segunda mitad del siglo XII, se tienen en cuenta las marcas tarraconense e ilerdense reorganizadas de forma independiente de los condados matriz.

La cuantiosa obra del profesor Font destaca por su calidad científica. Con todo debemos mencionar de forma especial su «*Estudi Introductor*» a la edición del incunable de las *Constitucions de Catalunya* (1988) que constituye un verdadero tratado sobre las fuentes del derecho catalán y su historia y su trabajo sobre *El procés de formació de Les Costums de Tortosa* (1973) que resolvía de forma razonable, convincente y solvente una problemática historiográfica que había llamado la atención de los mejores especialistas.

El profesor Font Rius hizo donación a la Universidad de Barcelona de su documentación particular relativa a diversos aspectos de los movimientos estudiantiles, sobre la época de la dictadura franquista, a cuestiones académicas diversas, papeles de propaganda electoral, recortes de prensa y correspondencia. Puede consultarse en línea los fondos catalogados de esta donación en <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/17308>

También sus hijos y herederos han hecho recientemente donación perpetua a la Universitat Pompeu Fabra del fondo bibliográfico y de la documentación personal de docencia e investigación del maestro Font, de manera que pronto estará a disposición de los investigadores [https://www.upf.edu/web/e-noticies/inici/-/asset\\_publisher/wEpPxsVRD6Vt/content/id/225849536/maximized#.XRFCNOv7TX6](https://www.upf.edu/web/e-noticies/inici/-/asset_publisher/wEpPxsVRD6Vt/content/id/225849536/maximized#.XRFCNOv7TX6)

También se puede consultar el obituario que publiqué en La Vanguardia el 14 de abril de 2018 en la página web <https://www.pressreader.com/> así como la entrevista que se filmó por la Universitat de Girona en 2010 sobre su trayectoria académica, con motivo de cumplir 95 años en <http://diobma.udg.edu/handle/10256.1/1803>

Permitidme que acabe este obituario con unas consideraciones de índole personal. Hace ya cincuenta años que conocí al doctor Josep Maria Font Rius, acudí a él como sabio especialista en historia del derecho medieval para que dirigiera mi tesis y me encontré no sólo con el buen especialista en historia de las instituciones medievales sino también con la persona humana de quién siempre recibí prudentes consejos y acertadas orientaciones que me ayudaron a orientarme y a adquirir la seguridad necesaria para abordar retos académicos que percibía como muy complejos y difíciles de abordar. Para mí y para otras compañeras y compañeros ha sido un maestro y un ejemplo para mejorar en la vida intelectual y humana. Para la historia del derecho catalán ha puesto el nivel a una gran altura ¡Que por muchos años lo podamos recordar y seguir con ilusión su estela!

TOMÀS DE MONTAGUT I ESTRAGUES  
Universitat Pompeu Fabra

### Ismael Sánchez Bella (1922-2018)

El 16 de diciembre de 2018 falleció Ismael Sánchez Bella, catedrático de Historia del Derecho, especialmente reconocido por sus aportaciones en el ámbito del Derecho indiano.

Obtuvo el Grado de Doctor en 1947 bajo la dirección de D. Alfonso García-Gallo. Su tesis doctoral, relativa a la hacienda indiana, fue premiada con el Premio Fundación Viuda de Rianza de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, el Premio Menéndez Pelayo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y el Premio Internacional Levene. Obtuvo la cátedra, mediante oposición, en 1949. En 1950 se trasladó temporalmente a Argentina, donde se hizo cargo de la cátedra de Historia de España en la Universidad Nacional del Litoral, y se incorporó al Instituto de Historia del Derecho, que había iniciado su andadura en 1949.

Desde 1952 hasta el final de su vida, su trayectoria, tanto académica como personal, estuvo especialmente vinculada a Navarra. Puso materialmente en marcha la Universidad de Navarra, fue su primer Rector (1954-1960) y, durante veintiséis años vicerrector (1960-1986). Desde 1985 hasta 1998 presidió la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra. En estos cargos de gobierno, siempre le preocupó la formación académica y humana de alta calidad.

Como profesor universitario, desarrolló una importante tarea docente e investigadora. Su labor investigadora estuvo preferentemente orientada al Derecho indiano. Estudió la organización financiera de las Indias, los comentarios a las leyes de Indias, las instituciones de gobierno (virreyes y Audiencias, principalmente), las visitas generales a Indias, las relaciones Iglesia-Estado, y el fenómeno recopilador.

La mayor parte de sus trabajos en este ámbito se recogen en los dos volúmenes de *Derecho Indiano. Estudios*, publicados por Eunsa en 1991, y en *Nuevos Estudios de Derecho Indiano* (Pamplona, Eunsa, 1995).

Una de sus principales aportaciones fue el hallazgo de la *Recopilación de Leyes de Indias* de Antonio de León Pinelo, del que dio noticia en la revista alemana *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* en